

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la Señora Juez para resolver lo que en derecho corresponda, informándole que a la fecha se encuentra pendiente de perfeccionarse la medida de secuestro del vehículo automotor tipo motocicleta con placa **LMY08E** de propiedad del señor **EDILSON GARCIA VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **18.520.971**, matriculado en la secretaría de tránsito y transporte de Cartago, Valle.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 13 de enero de 2022



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia

Proceso: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: EDGAR ANTONIO MORALES ARANGO
C.C. Nro. 4.346.735
Demandado: EDILSON GARCIA VALENCIA
C.C. Nro. 18.520.971
Radicado: 17042-4089-001-2022-00048-00

Asunto: REQUIERE PARTE ART. 317 CGP
Sustanciación: Nro. 002

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se **REQUIERE** a la parte ejecutante para que en el término de los **TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES** a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal:

DE PROPENDER POR EL PERFECCIONAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO DECRETADA respecto la medida de secuestro del vehículo automotor tipo motocicleta con placa **LMY08E** de propiedad del señor **EDILSON GARCIA VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **18.520.971**, matriculado en la secretaría de tránsito y transporte de Cartago, Valle, procediendo a dar trámite al Despacho **Comisorio Nro. 011 de fecha 22 de noviembre de 2022**, el cual ya fue remitido a la Secretará de Tránsito y Transporte de Anserma, Caldas,

para lo cual deberá la parte interesada informar al Despacho las gestiones adelantadas para lograr el perfeccionamiento de dicho secuestro.

Lo anterior, so pena, de tener por **DESISTIDA TÁCITAMENTE LA PRESENTE ACTUACIÓN** mediante providencia en tal sentido, al tenor de lo establecido en el **ARTÍCULO 317 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**.

Finalmente, **NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO** por la parte ejecutante, en memorial que antecede, quien pide le sean entregados los depósitos que obran en el presente proceso, como quiera que dentro de este asunto aún se encuentra en etapa de notificación y máxime que no se cumple con las condiciones para su entrega, contempladas en el Art. 447 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 003 fijado el 16 de enero de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b8c8c8b1f6c545736be527e1a282c48c6e9a7bb41ce8011a4623354f0806e1d**

Documento generado en 13/01/2023 06:21:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>